

ORDENANZA N° 1120/99

Tema: **ADHIERASE** a la Ley Provincial N° 419, con excepción del artículo N° 21 de la misma.

Sanción: 26 de marzo de 1999

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y la Ley Provincial N° 419; y

CONSIDERANDO:

Que el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública constituye una real preocupación de este Cuerpo Deliberativo;

Que la Legislatura Provincial a través de la ley 419 se ha manifestado en forma contundente, atacando decididamente esta problemática;

Que el artículo 23 de la misma, invita a los Municipios y Comuna de la Provincia a adherir a dicha Ley;

Que es necesario resguardar la vida de nuestros vecinos y mejorar de esta forma su calidad de vida;

Que este Cuerpo se encuentra facultado para emitir el presente acto, en beneficio de la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE:
O R D E N A N Z A

Art. 1º) **ADHIERASE** a la Ley Provincial N° 419, con excepción del artículo N° 21 de la misma.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en coordinación con el Juzgado Municipal de Faltas, la instrumentación de dicha Ley, dejando establecido que las medidas a utilizar serán miligramos por cada cien (100) mililitros.

Art. 3º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar campañas de divulgación y extensión comunitaria referida a esta problemática en los distintos barrios de nuestra ciudad.

Art. 4º) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza deberán imputarse al Ejercicio Financiero correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1999.
Omv/LA